



**ACUERDO No. 000033**  
**Marzo 2 del 2.016**

**Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES**

“Por medio del cual se aclara y complementa el Acuerdo No. 29 del 24 de Febrero del 2016 en el cual se reglamenta el funcionamiento de los Siete (7) Juzgados de Ejecución Civil Municipales implementados a través del Acuerdo No. PSAA14-10148 de 06 de Mayo de 2013 y, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y, se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y, con base en el Parágrafo 3º del Artículo 12 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre 2013, y, de acuerdo a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha, y,

**ANTECEDENTES**

Esta Sala mediante Acuerdo No. 000029 del 24 de Febrero del año en curso, procedió asignar a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, el conocimiento y trámite de los procesos en trámite de ejecución de los 31 Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

Sin embargo, al momento de la asignación de Despachos a cada uno de los Juzgados de ejecución Civil Municipal, se omitió de manera involuntaria, incluir a los Juzgados 14 y 26 Civil Municipal de Barranquilla.

Es por ello, que mediante el presente acuerdo y con el respectivo análisis se procederá a determinar que Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, conoce de los procesos en trámite de ejecución de los Juzgados 14 y 26 Civil Municipal de Barranquilla, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Con base en lo expuesto se hace necesario que esta Sala Administrativa asigne a un Despacho de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla el trámite de los procesos en estado de ejecución de los Juzgados 14 y 26 del Civiles Municipales de Barranquilla.

Para lo anterior, se hace necesario conocer la carga actual de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para proceder con base en los datos recopilados.

1. Los Movimientos de procesos y carga actual de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en total son de 38.025 procesos, discriminados en la siguiente forma:

*CMI*



Despachos de Ejecución	Inventario de trámites Juzgados
1	6.892
2	6.960
3	7.407
4	5.299
5	5.554
6	5.913
7	Nuevo
<b>SUB TOTAL</b>	<b>38.025</b>

Con base en los datos señalados, la Sala Administrativa considera que los Juzgados 4° y 5° de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla son los que manejan una menor carga de procesos, razón por la cual se asignara el conocimiento de los procesos de los Juzgados 14 y 26 Civil Municipal de la siguiente manera:

1. Los procesos en etapa de ejecución del Juzgado 14 Civil Municipal de Barranquilla continuaran siendo conocidos por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.
2. Los procesos en etapa de ejecución del Juzgado 26 Civil Municipal de Barranquilla serán conocidos por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, con base en la facultad delegada mediante el numeral 10° del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 26 de Septiembre de 2013.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Los procesos en etapa de ejecución del Juzgado 14 Civil Municipal de Barranquilla continuaran siendo conocidos por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, con base en las consideraciones de la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO 2°:** Asignar el conocimiento de los procesos en etapa de ejecución del Juzgado 26 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, con base en las consideraciones de la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO 3°:** **Comunicación** Esta Sala Administrativa a través de la secretaria, comunicara el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, a los Jueces aludidos.

*CURIA*



**ARTICULO 4°: Informe.** Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Parágrafo 3° del Artículo 12 Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre 2013.

**ARTICULO 5°:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

**ARTICULO 6°: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Dos (2) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ**  
Magistrada



JM